



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME TÉCNICO N° 438 -2019-SERVIR/GPGSC

De : **CYNTHIA SÚ LAY**
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Otorgamiento de licencia sindical

Referencia : Oficio N° 1245-2019-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.04-ARH

Fecha : Lima, 19 MAR. 2019

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, la Jefa del Área de recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 – Comas consulta a SERVIR si a los dirigentes sindicales del SITRADE UGEL 04 le corresponde la licencia sindical de acuerdo a la Resolución Ministerial 1485-1990-ED.

II. Análisis

Competencias de SERVIR

- 2.1 Siendo SERVIR un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, no puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada Entidad
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

Sobre el derecho a la licencia sindical en el marco de la Resolución Ministerial N° 1485-1990-ED en el Sector Educación

- 2.3 Al respecto, SERVIR ya ha tenido oportunidad de pronunciarse sobre esta consulta, en razón a ello, recomendamos revisar para mayor detalle, el Informe Técnico N° 104-2019-SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe), en el cual nos ratificamos, y en cuyo contenido se concluyó lo siguiente:

"(...)

3.2 La licencia sindical que regula la Resolución Ministerial N° 1485-1990-ED actualmente resultará de aplicación a los dirigentes de los sindicatos base de la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación – FENTASE, pues dicha resolución fue emitida producto de los acuerdos adoptados entre el Ministerio de Educación y la FENTASE, por tanto, tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, debiéndose tener en cuenta las reglas establecidas en la citada resolución para efectos de su adecuado otorgamiento."





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

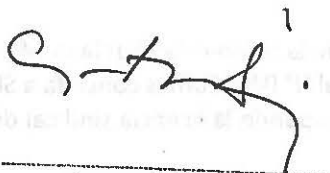
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

En ese sentido, nos remitimos a lo señalado en el mismo, adjuntando una copia de este al presente informe.

III. Conclusión

La consulta contenida en el documento de la referencia ha sido abordada en el Informe Técnico N° 104-2019-SERVIR/GPGSC, cuyo contenido ratificamos; en ese sentido, nos remitimos a lo señalado en el mismo, adjuntando una copia de este al presente informe.

Atentamente,


CYNTHIA SÚ LAY
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/jms

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2019